



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de enero de 2023
TR. N° 0009-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de enero de 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0009-2023-R-UNALM.- La Molina, 11 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0654-2022-R-UNALM, de fecha 17 de noviembre de 2022, se nombró al Abogado Michael Alberto Paredes Torres, como apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a partir del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; Que, con Memorándum N° 018-2023-OAL/UNALM, de fecha 09 de enero de 2023, la jefatura de la Oficina de Asesoría Legal solicita la Ampliación de la Resolución N° 0654-2022-R-UNALM; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en la ciudad de Lima y provincia; Por lo cual, es necesario disponer el nombramiento de abogado y apoderado general para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y, las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el nombramiento del Abogado Michael Alberto Paredes Torres, como apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en defensa de sus propiedades ubicadas fuera de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2°.-** El apoderado nombrado en el ejercicio de sus funciones estará facultado para denunciar, interponer actos administrativos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, contestar denuncias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°.-** El apoderado nombrado, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 11 de enero de 2023
TR. N° 0009-2023-R-UNALM

-2-

ARTÍCULO 4º.- La vigencia del presente poder es a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,OAL,INTERESADO